



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00014**-00

El señor **RICARDO GARCIA ARENAS** en nombre propio, formula acción de tutela contra la señora **DORIS GARCIA DE PAILLIE**, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental de petición, consagrado en nuestra Constitución Política.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **RICARDO GARCIA ARENAS** en nombre propio, en contra de la señora **DORIS GARCIA DE PAILLIE**.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada señora **DORIS GARCIA DE PAILLIE**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **REQUERIR** al accionante señor **RICARDO GARCIA ARENAS** para que allegue el escrito de Derecho de Petición anunciado en la presente acción de tutela, lo anterior en virtud que revisada la documental el mismo no se encuentra aportado.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG/

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 005 del 18 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2021-00014**-00
Accionante: Ricardo García Arenas
Accionado: Doris García de Paillie

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aee19423eb1a93f520e45e097c287993b511abce62f10c93839bb7e18880b97

Documento generado en 15/01/2021 12:26:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>